

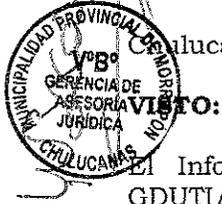
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

*Informática*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 09 MAR 2020



**VISTO:**

El Informe N° 00370-2019-ULI/MPM-CH (31.12.2019), el Informe N° 0001-2020-GDUTI/MPM-CH (02.01.2020), el Informe N° 00091-2020-SGCC/MPM-CH (02.03.2020), documentos referidos a la solicitud de aprobación de liquidación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de agosto del 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2013-CEP/MPM-CH, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, al **CONSORCIO SAN JOSÉ**, suscribiéndose el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 022-2013-MPM-CH, de fecha 11.09.2013.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 779-2015-MPM-CH-A (10.09.2015), se aprobó la Liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, estableciéndose como costo total de la obra, el monto ascendente a **S/5'128,789.63 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES)**;

Que, ejecutada la conciliación financiera, la Unidad de Liquidación de la Inversión suscribe el Informe N° 00370-2019-ULI/MPM-CH (31.12.2019), y remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, la liquidación de oficio del servicio de consultoría de supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, con un costo de **S/ 99,538.01 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 SOLES)**, recomendando que se tramite la resolución final de la liquidación de la consultoría de supervisión, siendo que la presente liquidación está tomando en cuenta de acuerdo a lo pagado, no teniendo saldo a favor del contratista; el consultor no tiene saldo pendiente de pago por fondo de garantía; siendo que los pagos efectuados al consultor de obra se ha realizado de acuerdo al avance mensual de la obra; y, según las bases y términos de referencia de la obra en mención, no se constata sanción/multa en contra del contratista, por incumplimiento de prestación de liquidación de consultoría de obra;

Que, mediante Informe N° 0001-2020-GDUTI/MPM-CH (02.01.2020), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, para emisión de acto resolutorio correspondiente, indicando que la consultoría de obra para la supervisión del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, estuvo a cargo del consorcio San José, con un monto invertido de **S/ 99,538.01 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 SOLES)**, solicitando se emita el acto resolutorio de aprobación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO CONTRATADO	178,557.60
2	MONTO MODIFICADO CONTRACTUAL SEGÚN ADENDA N° 01-2013	148,184.95
3	MONTO TOTAL INVERTIDO	99,538.01
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0.00

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos emite el Informe N° 00091-2020-ACC/MPM-CH (02.03.2020), comunica que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, remite la liquidación final de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, por un costo total de **S/ 99,538.01 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 SOLES)**, dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional **0070** en el año **2013**, **0112** en el año **2014**. Por lo que, de acuerdo a la liquidación practicada, por la Unidad de Liquidación de la Inversión, la liquidación queda de la siguiente manera:

CUENTA	DETALLE	MONTO S/
1505.03	Otros gastos diversos de activos no financieros -1505.0303 Gastos por la contratación de servicios	99,538.01
<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>S/99,538.01</b>

Que, tal como ha sido señalado líneas arriba, con Resolución de Alcaldía N° 779-2015-MPM-CH-A (10.09.2015), se aprobó la Liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, estableciéndose como costo total de la obra, el monto ascendente a **S/5'128,789.63 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES)**. En este sentido, tenemos que tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista. El mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, en tal sentido, habiendo quedado pendiente por liquidar en lo que corresponde al servicio de consultoría de supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, correspondería emitir el acto administrativo de aprobación de liquidación correspondiente, para luego proceder a la transferencia al órgano respectivo, de corresponder, responsable del mantenimiento y operación del proyecto; de acuerdo al Perfil de Preinversión, situación ésta que permitirá proceder al cierre del citado Proyecto de Inversión Pública. Siendo que dicho gastos cuentan con la solicitud y conformidad por parte de la Unidad de Liquidación de la Inversión.

Que, la presente liquidación de servicio de consultoría para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, cuenta con la conformidad de la Unidad de Liquidación de la Inversión, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad Costos, siendo un total de gastos administrativos, un monto ascendente a **S/ 99,538.01 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIFORMIZACIÓN DE LA SALUD"

SOLES). En tal sentido, estando a lo comunicado con la conformidad correspondiente, corresponde emitir el acto administrativo (resolución) de aprobación de los citados gastos administrativos.

Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, y conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación de oficio del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, estableciéndose como costo total, el monto ascendente a **S/ 99,538.01 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión del gasto del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VICÚS EN LA VILLA VICÚS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, en la **CUENTA CONTABLE: 1501.080902 ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR - PARA OTROS PLIEGOS Y ENTIDADES PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** al **CONSORCIO SAN JOSÉ**, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Unidad de Liquidación de la Inversión, y para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
 CHULUCANAS  
 Ing. Nelson Mjo Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL